

INFORME DE AUDITORÍA

(Consideraciones Segundo ejercicio de aplicación de la RT 6)

➤ Algunas de las simplificaciones establecidas por la RJG 539/18 de FACPCE ya no resultan de aplicación en los ejercicios posteriores a la reanudación del ajuste por inflación. Puntualmente nos referimos a la sección 3 de dicha norma, la cual previó la posibilidad de no determinar el Patrimonio Neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo.

A su vez, tampoco resulta aplicable la opción de tomar como base de reexpresión en ciertos casos los valores resultantes del último proceso de reexpresión (2002/2003) ya que en definitiva los valores ya fueron actualizados en el primer ejercicio de aplicación y por lo tanto se cuenta con cifras reexpresadas a una fecha posterior (2018/2019).

En tal sentido no resulta necesario adecuar la redacción del párrafo referido a las cifras del ejercicio anterior ya que todos los estados se encuentran expuestos de manera comparativa. De este modo, la redacción vuelve a ser la que originalmente se encuentra indicada en los modelos Ilustrativos del Informe 12 de CENCYA:

*“Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X1 son parte integrante de los **Estados Contables** mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual”.*

Sin embargo, siguen existiendo simplificaciones que pueden utilizarse en los ejercicios posteriores referidas al RECPAM y al Estado de Flujo de Efectivo y que deben incluirse en notas por lo que en el caso de que a criterio del auditor corresponda un párrafo de énfasis (lo cual se sugiere) referido a la nota que considere el parámetro “unidad de medida” es recomendable que se haga referencia (en caso de que corresponda) a las simplificaciones que se hayan utilizado.

No obstante, se recuerda que debe tenerse presente que los párrafos de énfasis nunca pueden reemplazar lo que debería estar mencionado en la nota. Por ejemplo: Si el ente utilizó como opción presentar las causas de variación del efectivo y equivalentes a nivel de totales y dicha cuestión no está mencionado en la nota, el auditor no puede mencionar se utilizó esa simplificación en su informe sino que correspondería realizar una salvedad por falta de exposición. A continuación se expone un modelo a modo de sugerencia:

Párrafo de énfasis sobre la Unidad de Medida utilizada:

“Sin modificar mi opinión, llamo la atención respecto de la nota n°..... en la entidad menciona que los estados contables han sido reexpresados

en moneda homogénea mediante la aplicación de la Resolución Técnica N° 6 utilizando ciertas simplificaciones establecidas en las Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18 de FACPCE y explicando a su vez también las limitaciones que las mismas generan en la información contable”.